

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil veintidós

Referencia:	Tutela 2ª Instancia
EXPEDIENTE:	No. 2022-00340
ACCIONANTE:	ROBERTO ANTONIO BERROCAL ACOSTA
ACCIONADA:	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

Previo a resolver lo que corresponde en la impugnación de la referencia se observa por el Juzgado que en el presente asunto en primera instancia **no** se vinculó al señor **LEONARDO FORERO HERNÁNDEZ**, quien se indica ocupó el primer lugar de la lista de elegibles, cuyo nombramiento mediante la Resolución No. 935 del 13 de diciembre de 2021 dio lugar a la terminación del nombramiento en provisionalidad del acá accionante, persona que eventualmente puede verse afectada por la decisión que se adopte.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de toda la actuación surtida en la presente acción de tutela, desde el fallo proferido el 2 de mayo de 2022, inclusive, por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal.

SEGUNDO: ORDENAR la **VINCULACIÓN y NOTIFICACIÓN** del señor **LEONARDO FORERO HERNÁNDEZ**, para que ejerza su derecho a la defensa, rinda informe sobre lo que considere pertinente, concediéndole al efecto un término prudencial, e inmediatamente vencido dicho término profiera el fallo de primera instancia que en derecho corresponda.

TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente al Juez de primera instancia, para que se cumpla lo anterior.

CUARTO: COMUNICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99abdf0cec12f01736fed8c81e4281ce4b314737d6050b57607c4b998ab04ca5**

Documento generado en 21/06/2022 02:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>